



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Fax.: 5750071

Oficio No. 04792

Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

Señor:

JAIRO CHACON CHACON

jairochacon77@hotmail.com

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUUCTA

Jcimp2@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOPORTE PAGINA WEB

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIEGO HUMBERTO OVALLES TORRES

Diego-ovalle@hotmail.com

SERGIO ANDRES OVALLES TORRES

sergio1987258@hotmail.com

ANGELA MARIA OVALLE TORRES.

angelicaovalle@hotmail.com

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIRO CHACON CHACON

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 54001-31-03-005-2019-00334-00

Respetuosamente me permito comunicarle que en providencia del 13 de septiembre del 2019 se dispuso:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante **JAIRO CHACON CHACON**, contra la decisión de fondo proferida el ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: ENVIASE el expediente a la sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cucuta, a través de la oficina judicial para que se realice el correspondiente **REPARTO** Oficiar.

TERCERO: COMUNIQUESE sobre la actual decisión a las partes. Oficiar.

Cordialmente,

EDWARD H. MENDOZA BAUTISTA

Secretario



ACCION DE TUTELA

RADICADO 540013103005-2019-0334-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al **DESPACHO** la presente acción constitucional para decidir sobre la impugnación presentada por la parte accionante **JAIRO CHACON CHACON**, contra la decisión de fondo proferida el día ocho (08) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Como se observa que el fallo recurrido es susceptible de este medio de impugnación, estando la parte recurrente legitimada para ello, siendo interpuesto en el término oportuno, es viable su concesión ante la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Cúcuta (reparto) de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte Accionante **JAIRO CHACON CHACON**, contra la decisión de fondo proferida el día ocho (08) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Cúcuta, a través de la oficina judicial para que se realice el correspondiente **REPARTO**. Oficiar.

TERCERO: COMUNÍQUESE sobre la actual decisión a las partes. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO